



Expediente: **056600217356**
Radicado: **AU-02786-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **31/07/2023** Hora: **16:24:57** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, por medio de radicado N° CE-12074-2023 del 31 de julio del 2023, al señor **RIGOBERTO LEÓN NARANJO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.610, en calidad de poseedor, solicitó ante esta Corporación trámite ambiental de **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS**, otorgada a través de la **Resolución No 134-0164 del 14 de agosto de 2013**, para uso **DOMÉSTICO** y **RECREATIVO**, con un caudal a derivarse de las fuentes El Rosario y La Rivera, en beneficio del predio denominado “La Esmeralda”, ubicado en la vereda El Silencio del municipio de San Luis.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al TRÁMITE AMBIENTAL DE **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS**, otorgada a través de la **Resolución No 134-0164 del 14 de agosto de 2013**, presentado por el señor **RIGOBERTO LEÓN NARANJO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.610, en calidad de poseedor, para uso **DOMÉSTICO** y **RECREATIVO**, con un caudal a derivarse de las fuentes El Rosario y La Rivera, en beneficio del predio denominado “La Esmeralda”, ubicado en la vereda El Silencio del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **Correspondencia externa N° CE-12074 del 31 de julio del 2023** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales de la mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en la Regional Bosques de esta Corporación y en la Alcaldía municipal de San Luis o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones No 112-1020 del 01 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

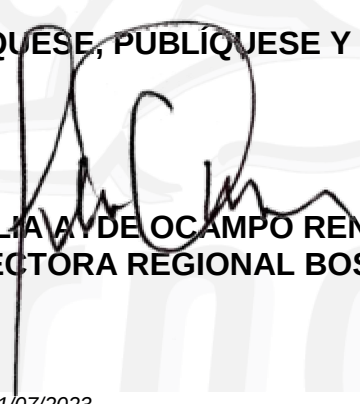
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA A. DE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Expediente: 056600217356
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Renovación de concesión de aguas

31/07/2023